



258

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE CIENAGA MAGDALENA

RESOLUCION N°. 149.
DEL 09 DE Marzo 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CIERRE DE UN PROYECTO
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2001 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se Constituye el Sistema de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones y dentro de las mismas regiones para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos.
Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos.
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ...
“Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General De Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y el de contratación pública vigente y aplicable (...)”...
4. Que el Artículo 96 de la Ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa ejecución;

C. Páez



257

5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del decreto 414 de 2013. EL CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR corresponde a las entidades ejecutoras del proyecto lo cual deberán hacerlo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expidiendo el acto administrativo correspondiente y reportarlo al el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la administración que culminaba su periodo constitucional el 31 de diciembre de 2015, no realizó en proceso de empalme establecido en Ley 951 de 2005, la Ley 152 de 1994 y la circular conjunta 018 de 2015 emanada por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, como consecuencia de lo anterior no se realizó entrega de los expedientes donde reposaban los proyectos y las resoluciones de acta de cierre de los proyectos.
9. Que el Municipio de Ciénaga es el EJECUTOR del proyecto "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", por valor de DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE (\$250.015.000). siendo aprobado con recursos de Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías del Municipio de Ciénaga, mediante Acta No. 011 del 3 de febrero de 2014 y Acuerdo 008 de 2014 del mismo órgano colegiado, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2014 del Municipio de Ciénaga, mediante Decreto número 063 del 17 de Febrero de 2014.
10. Que el pasado 29 de Diciembre del año 2014, fue suscrita el acta de recibo final número 001 del contrato de prestación de servicios 144 de 2014 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA" financiado con recursos del SGR.
11. Que de acuerdo con el acta de recibo final el balance económico total del contrato fue el siguiente:

E. P. P. P.



EL BALANCE ECONÓMICO TOTAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CONVENIO	VALOR ANTICIPO	VALOR EJECUTADO	VALOR A CANCELAR
SUMAS IGUALES	\$250.000.000	\$125.000.000	\$250.000.000	\$125.000.000

12. Que en cumplimiento del decreto 414 de 2013, sobre el SMSCE, esta entidad cumplió con el registro de información en los aplicativos informáticos que el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto para ello.

13. Que el Municipio de Ciénaga, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" realizar la expedición de un acto administrativo, en el marco del artículo 39 del decreto 414 de 2013, su autonomía y normatividad que la regla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cierre del proyecto "FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", financiados con recursos provenientes del fondo de compensación regional del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reportar dentro del mes siguiente a la expedición de esta resolución al respectivo OCAD y al SMSCE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los noventa días del mes de Marzo de 2016.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
 Alcalde del Municipio de Ciénaga Magdalena

Revisión técnica:
YOVAGNI CAMPO VILLAREAL 
 Secretaria técnica OCAD Municipio de Ciénaga

Digito: **MILDRED VARGAS BLANCO** 
 P.U. Cargue de Información de SMSCE

Revisión jurídica:
DANI FANDIÑO SERPA 
 Secretario Administrativo.

Proyectó: **DILIA BARRERA BERNAL** 
 Profesional universitario B.P.P.I.M.C.